

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA UN SALÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA "JOVITA MANATOU" PARA GRACE MARIE MALDONADO RIVERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE TUTORÍAS; Y PARA OTROS FINES

- F.R. 4*
JBH
R
- POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO: En el artículo 1.039(d) de la Ley 107-2020 *supra* se dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.
- POR CUANTO: Por otro lado, el artículo 2.030 de la Ley 107-2020 dispone que el municipio, en el mejor interés público, mediante ordenanza podrá arrendar propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO: Los salones de la antigua escuela "Jovita Manatou" constituyen propiedades que pueden ser arrendadas mediante la posibilidad de otorgar medios de crecimiento a personas que buscan el servicio a la comunidad una alternativa de fuentes de ingreso y para actividades cívico sociales.
- POR CUANTO: El Municipio de Arroyo recibió propuesta para el arrendamiento de un salón ubicado en la Escuela Jovita Manatou con el propósito de ser utilizado por Grace Marie Maldonado Rivera para el establecimiento de un programa de tutorías; por un canon de arrendamiento de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales y con una vigencia de un (1) año.
- POR CUANTO: El Municipio de Arroyo ve como buena alternativa la aceptación de la propuesta recibida.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra:

Autorizar al Hon. Eric Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo a arrendar, sin necesidad de subasta, un salón de la antigua escuela "Jovita Manatou" para Grace Marie Maldonado Rivera con el propósito de ser utilizado para el establecimiento de un programa de tutorías; por un canon de arrendamiento de cincuenta dólares mensuales (\$50.00) y con una vigencia de un (1) año.

SECCIÓN 2da:

El arrendatario será responsable de mantener las estructuras en condiciones óptimas y libres de basura.

SECCIÓN 3ra:

El incumplimiento de cualquier cláusula del contrato que se otorgue por parte del arrendatario le concede facultad a la Administración Municipal de Arroyo para que dé por terminado el contrato correspondiente.

SECCIÓN 4ta:

Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

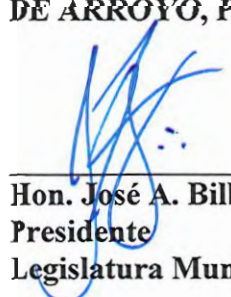
SECCIÓN 6ta:

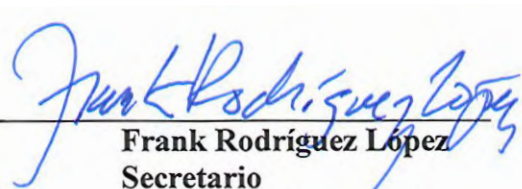
Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

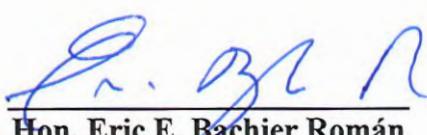
SECCIÓN 7ma:

Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026, EN LA APERTURA Y PRIMERA REUNION DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026.


Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 2 SERIE: 2026-2027**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EN LA APERTURA Y PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA UN SALÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA "JOVITA MANATOU" PARA GRACE MARIE MALDONADO RIVERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE TUTORÍAS; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026, EN LA APERTURA Y PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL